



## Asamblea General

Distr. general  
16 de agosto de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina  
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

### **Resumen de la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre los recursos de que disponen las mujeres víctimas de la violencia**

**Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones  
Unidas para los Derechos Humanos**

#### *Resumen*

Este estudio se presenta de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 17/11 y 20/12 del Consejo de Derechos Humanos. Ofrece un resumen de las deliberaciones de la jornada anual de debate sobre los derechos humanos de la mujer, celebrada durante del 20º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en torno al tema de las medidas de reparación de que disponen las mujeres que han sido víctimas de la violencia, e incluye las conclusiones y las recomendaciones formuladas por los participantes.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–4	3
II. Grupo de estudio I: vías de recurso y medidas de reparación de que disponen las mujeres víctimas de la violencia .....	5–24	3
A. Declaraciones de apertura .....	5–11	3
B. Buenas prácticas en materia de vías de recurso que tengan en cuenta las cuestiones de género .....	12–14	5
C. Vías de recurso disponibles en situaciones posteriores a conflictos .....	15–17	6
D. Vías de recurso en los procesos de justicia tradicional e informal .....	18–20	6
E. Comentarios de los Estados y las organizaciones no gubernamentales sobre las buenas prácticas y los problemas existentes .....	21–23	7
F. Conclusiones .....	24	8
III. Grupo de estudio II: protección de las defensoras de los derechos humanos .....	25–37	8
A. Declaraciones de apertura .....	25–26	8
B. Aspectos de género en la violencia contra los defensores de los derechos humanos .....	27–28	9
C. Mecanismos internacionales, regionales y nacionales de protección para las defensoras de los derechos humanos .....	29–30	10
D. Comentarios de los Estados y las organizaciones no gubernamentales sobre las buenas prácticas y los problemas existentes .....	31–33	11
E. Conclusiones .....	34–37	11

## I. Introducción

1. El 25 y el 26 de junio de 2012 tuvo lugar la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de la mujer, atendiendo a lo dispuesto en la resolución 6/30, en la que el Consejo decidió establecer el tiempo suficiente y adecuado, como mínimo un día anual de reunión, para debatir la situación de los derechos humanos de la mujer, en particular las medidas que pueden adoptar los Estados y otros interesados para combatir las violaciones de los derechos humanos de que son víctimas las mujeres.

2. En su resolución 17/11, el Consejo de Derechos Humanos decidió incluir, en la jornada anual de debate sobre los derechos humanos de la mujer de su 20º período de sesiones, el tema de las vías de recurso, en especial las medidas de reparación, de carácter transformativo y respetuosas con las particularidades culturales, de que disponen las mujeres víctimas de la violencia. El Consejo, en su resolución 20/12, acogió con satisfacción el debate anual de 2012 sobre los derechos de la mujer y, en el párrafo 11, solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que preparase un informe sobre las deliberaciones, incluyendo en él las conclusiones y las recomendaciones formuladas por los participantes, para su presentación al Consejo en su 21º período de sesiones.

3. En aplicación de la resolución 17/11, la Oficina organizó dos grupos de estudio: uno sobre las vías de recurso y las medidas de reparación de que disponen las mujeres víctimas de la violencia (Grupo de estudio I) y otro sobre la protección de las defensoras de los derechos humanos (Grupo de estudio II). Los debates del Grupo de estudio I se centraron en las prácticas prometedoras y los problemas existentes para abordar las cuestiones, y en las medidas adoptadas para ofrecer medidas de reparación eficaces, rápidas, justas, con poder transformativo y respetuosas con las particularidades culturales, a las mujeres víctimas de la violencia en distintos contextos. El Grupo de estudio II se centró en las defensoras de los derechos humanos; los participantes debatieron las actividades y las prácticas existentes en materia de prevención y protección de las defensoras de los derechos humanos, incluyendo la adopción de planes nacionales y la creación de mecanismos con una perspectiva de género.

4. El resumen de las deliberaciones que figura a continuación enumera las principales cuestiones tratadas durante los debates, incluidas las conclusiones y las recomendaciones que podrían ser útiles para continuar examinando las medidas de reparación de que disponen las mujeres víctimas de la violencia. El presente informe se propone reflejar los principales puntos tratados por los miembros del Grupo de estudio. Dado que a lo largo de la jornada anual de debate se trataron cuestiones distintas pero a la vez interrelacionadas, el informe expone de forma separada las deliberaciones de los dos grupos de estudio y las agrupa por temas concretos.

## II. Grupo de estudio I: vías de recurso y medidas de reparación de que disponen las mujeres víctimas de la violencia

### A. Declaraciones de apertura

5. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Navi Pillay, abrió el debate recordando la Observación general N° 31 (2004) del Comité de Derechos Humanos sobre la índole de la obligación jurídica general impuesta a los Estados partes en el Pacto, en la que

el Comité observa que si no se otorga una reparación, la obligación de los Estados de proporcionar un recurso efectivo no se cumple (párr. 16). La Alta Comisionada recalcó que además de la indemnización, las medidas de reparación abarcan la restitución, la rehabilitación, las medidas de satisfacción y las garantías de no repetición. La Alta Comisionada destacó y acogió con satisfacción el progreso alcanzado en el ámbito de la conceptualización de las medidas de reparación que tienen en cuenta una perspectiva de género, en particular la Declaración de Nairobi de 2007 sobre el derecho de las mujeres y las niñas a reparación<sup>1</sup> y el informe del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, relativo a las reparaciones (A/HRC/14/22), así como los últimos avances en materia de medidas y políticas de reparación. La Alta Comisionada también recordó algunos de los principios generales y las directrices programáticas que se habían elaborado para garantizar que las medidas de reparación se basaran en la no discriminación y tuvieran en cuenta las consideraciones de género. Estos principios incluían, entre otros, velar por que las mujeres y las niñas estén bien informadas de su derecho a obtener reparación; que las violaciones que afectan a mujeres y niñas queden debidamente incluidas en los programas de reparación; y que la definición de "víctimas" tenga en cuenta las diferencias entre las mujeres y sus hijos y otras personas a cargo.

6. En la esfera de las respuestas mediante los programas, la Alta Comisionada destacó que los procesos de reparación deberían permitir a las mujeres y las niñas dar un paso al frente cuando estén preparadas y que el proceso de registro debería tener en cuenta los obstáculos que podrían afrontar las mujeres en los casos en los que fuera necesario el desplazamiento o estuvieran implicados otros costos. Además, los procesos de reparación no deberían exponer a las mujeres a más daños, estigmatización y ostracismo, y deberían tener en cuenta su seguridad e interés superior en todo momento. Asimismo, deberían garantizar, en particular, la confidencialidad y evitar la difusión pública de las violaciones sufridas. La Alta Comisionada destacó que las políticas y las medidas de reparación habrían de garantizar que los criterios de elegibilidad para obtener reparación para las víctimas de determinados delitos, como la violencia sexual, tuvieran un carácter inclusivo y evitasen una nueva victimización. Por ejemplo, la documentación requerida para la restitución de los derechos debería tener en cuenta que las mujeres tienen mayores dificultades para acreditar sus títulos de propiedad. Además, se debería dar una importancia primordial a las consideraciones de género en la evaluación de los daños sufridos. En los casos de violencia sexual y otros delitos de género, deberían considerarse las consecuencias multidimensionales y a largo plazo de los daños que afectan a las mujeres y las niñas, y a sus familias y comunidades, y abordarse mediante enfoques multidisciplinarios. Asimismo, al decidir la forma que adoptarán las reparaciones no habría que olvidar una serie de elementos, como por ejemplo los obstáculos y problemas que actualmente enfrentan las mujeres para ser propietarias de tierras o recibir y gestionar dinero.

7. La Alta Comisionada destacó además que una lección global que se había extraído era la necesidad de garantizar la participación efectiva e informada de las mujeres en el diseño y la entrega de reparaciones. Solo las propias mujeres y niñas podían determinar qué formas de reparación eran las más adecuadas para su situación, qué medidas de reparación eran culturalmente apropiadas y no las exponían a más daños y a una nueva victimización; qué actos podían propiciar la reconciliación, y qué iniciativas contaban con potencial al abordar las causas profundas de su exposición a la violencia en un principio. Garantizar la participación significativa requería una inversión de tiempo y recursos para llegar a las mujeres y proporcionarles información en unos formatos comprensibles y accesibles.

---

<sup>1</sup> Véase Coalition for Women's Human Rights in Conflict Situations: <http://m.idasa.org/media/uploads/outputs/files/Nairobi%20Declaration.pdf>.

8. La Alta Comisionada subrayó la importancia de las conclusiones formuladas por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer en su informe sobre las vías de reparación para las mujeres víctimas de la violencia, especialmente cómo las garantías de no repetición ofrecían las mayores posibilidades de cambio en las relaciones de género, y la necesidad de que los Estados velasen por que las medidas de indemnización económica y de reintegración incrementasen la autonomía de las mujeres.

9. La Alta Comisionada hizo hincapié en que, si bien se había desarrollado el marco conceptual, seguían existiendo diferencias entre la concepción y la aplicación de los programas de reparación, y abogó por una mayor rendición de cuentas a nivel internacional para subsanar estas diferencias. Instó al Consejo de Derechos Humanos a que se comprometiera en mayor medida y defendió la necesidad de hacer acopio de una mayor voluntad para establecer vías de reparación rápidas, adecuadas y eficaces en favor de las mujeres víctimas de la violencia, en los planos tanto internacional como regional y nacional.

10. El Sr. András Dékány, vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos y Representante Permanente de Hungría, reiteró las conclusiones del informe de la Relatora Especial sobre las vías de reparación, en particular que las reparaciones habrían de tener un potencial transformador, y consideró que el debate constituía una oportunidad para identificar ámbitos que requerían una mayor investigación.

11. La moderadora, la Sra. Rashida Manjoo, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, hizo hincapié en que la legislación en materia de recursos incluía dos aspectos: el sustantivo y el procesal; además, destacó las esferas propuestas para que los miembros del Grupo concentrasen su estudio. Asimismo, agradeció a los miembros del Grupo su disposición a compartir sus conocimientos en diferentes contextos nacionales y áreas de trabajo.

## **B. Buenas prácticas en materia de vías de recurso que tengan en cuenta las cuestiones de género**

12. La Sra. Patricia Guerrero, directora de la Liga de Mujeres Desplazadas, celebró la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de *González et al. ("Cotton Field") c. México* como una decisión histórica en materia de reparación, que impuso a los Estados de la región la obligación de velar por que las mujeres víctimas de la violencia tuvieran pleno acceso a la justicia, en particular a reparaciones. Explicó brevemente tres elementos de la decisión: reafirmaba que la falta de justicia para las mujeres víctimas de la violencia equivalía a discriminación basada en el género; se inscribía en el desarrollo conceptual de la violencia de género; y, mediante los instrumentos políticos y jurídicos que contemplaba, permitía la revisión de las políticas públicas con la participación del poder judicial y el ejecutivo. Además, la oradora señaló que esta decisión sin precedentes era también el resultado de la movilización de la sociedad civil, que se implicó también en la supervisión del cumplimiento de la decisión y en su incorporación a las políticas públicas de los Estados.

13. La Sra. Carla Ferstman, directora de REDRESS, hizo referencia a los programas de reparaciones genéricas para las víctimas de delitos de los Estados y observó que no estaban diseñados específicamente para abordar los casos de violencia contra la mujer, sino que más bien abarcaban un amplio abanico de delitos. Esos programas de reparaciones se basaban en los daños causados y, en determinadas circunstancias, el método para evaluar los daños podía tener consecuencias negativas en la violencia de género y la violencia sexual. No obstante, señaló que las víctimas podían acceder a los programas de reparaciones genéricas sin necesidad de que el autor hubiera sido procesado o condenado.

Esto, habida cuenta del bajo índice de condenas en casos de violencia de género, representaba una posible vía positiva para que las mujeres víctimas de la violencia pudieran solicitar reparaciones. La Sra. Ferstman subrayó la importancia de estos programas y pidió a los Estados que revisaran y reflexionaran de manera crítica sobre cómo podrían garantizar que esos programas tuviesen en cuenta el componente de género de los daños sufridos.

14. El Sr. Chris Dolan, director del proyecto de ley de refugiados, informó a los participantes acerca del progreso alcanzado en lo relativo a considerar las reparaciones como una combinación de reparación física y económica para las víctimas, que incorpora reparación política y psicológica por cuanto que se reconocen los crímenes del pasado. No obstante, observó que el potencial transformador de las reparaciones todavía tenía que materializarse e instó a los Estados a considerar las reparaciones igual de importantes que los enjuiciamientos dentro del marco de la justicia de transición.

### **C. Vías de recurso disponibles en situaciones posteriores a conflictos**

15. La Sra. Ferstman comparó los prometedores esfuerzos realizados por el Fondo Fiduciario de la Corte Penal Internacional para las víctimas para complementar el limitado proceso penal de la Corte con el sistema de reparaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Observó que, a diferencia de la función reparadora del Tribunal, el Fondo Fiduciario para las víctimas, además de aplicar las decisiones de reparación de la Corte contra un acusado cuando esta se lo ordenaba, proporcionaba ayuda mediante rehabilitación física, apoyo material y rehabilitación psicológica para las víctimas y sus familias en situaciones en las que la Corte tenía competencia.

16. En su intervención sobre el seguimiento, el Sr. Dolan manifestó sus dudas acerca de la eficacia del Fondo Fiduciario para las víctimas a la hora de garantizar la naturaleza transformadora de las reparaciones, especialmente dado que no abordaba de forma adecuada el carácter colectivo de la violencia en masa. El Sr. Dolan pidió a la comunidad internacional y a los Estados que modificasen la priorización de los recursos, independientemente de si el país tenía pocos o muchos. Puso el ejemplo de Sierra Leona, donde la proporción de los gastos derivados de un enjuiciamiento frente a los gastos ocasionados por las reparaciones era de 100/1, tras haberse destinado 300 millones de dólares al Tribunal Especial y 3 millones más al programa de reparaciones. Ello suponía 35.000 dólares por juicio y 80 dólares por víctima.

17. La Sra. Guerrero subrayó que los Estados no podían esgrimir la falta de desarrollo para justificar la ausencia de reparaciones, dado que tenían una obligación legal a este respecto y que el acceso a la justicia era fundamental para el desarrollo y la paz sostenible.

### **D. Vías de recurso en los procesos de justicia tradicional e informal**

18. La Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed, afirmó que los mecanismos en materia de reparaciones debían tratar de tener un potencial transformador, para subvertir, en lugar de reforzar, los patrones previos de subordinación estructural y jerarquías sistémicas. Señaló que muchos modelos de justicia informal, desde los que operaban con independencia del sistema de justicia hasta los programas plenamente institucionalizados, estaban contruidos sobre unos cimientos que históricamente habían excluido a las mujeres y habían hecho casi imposible que estas verbalizasen sus problemas o participasen en las decisiones que afectaban a sus derechos. La Sra. Shaheed expresó su preocupación por que esos foros alternativos pudieran estar reproduciendo la subordinación estatal al dar legitimidad a los grupos influyentes no tradicionales, a menudo sin ofrecer vías para recurrir las decisiones. Por ello, era necesario poner el máximo cuidado al

supervisar los mecanismos consuetudinarios de solución de conflictos para garantizar que las mujeres estuvieran integradas y tuvieran una función activa en la elaboración, aplicación y supervisión de estos mecanismos.

19. La Sra. Shaheed destacó que las cuestiones relacionadas con la sensibilidad y las herencias culturales podían influir también en la aplicación de los mecanismos de justicia no tradicional. Por ejemplo, en muchos países en los que existían diversos sistemas alternativos de solución de conflictos, las decisiones relativas a qué mecanismos y violaciones eran castigados por el Estado favorecían y arraigaban las prácticas discriminatorias ya existentes. La oradora instó a los Estados a tener estos factores en cuenta al sopesar e identificar mecanismos culturalmente apropiados. Shaheed pidió que se centrara más la atención en las reparaciones transformadoras, que no solo abordasen la violencia contra la mujer sino que también evaluaran los resultados y las consecuencias para las mujeres de la aplicación de las decisiones de reparación.

20. Respecto a los mecanismos de justicia no tradicionales y las órdenes de reparación administrativa, la Sra. Ferstman señaló que aunque se habían realizado avances en el desarrollo de un marco jurídico para garantizar que los recursos fueran eficaces, rápidos y específicos, continuaba existiendo una dicotomía entre los avances normativos a nivel judicial y las decisiones que emanaban de los procesos no tradicionales, muy señaladamente el frecuente incumplimiento de las disposiciones en materia de protección de los derechos de la mujer. Por ello, era fundamental que los Estados tuviesen en cuenta esta dicotomía al adoptar o aprobar mecanismos de justicia no tradicionales.

#### **E. Comentarios de los Estados y las organizaciones no gubernamentales sobre las buenas prácticas y los problemas existentes**

21. En el debate subsiguiente, 35 representantes de Estados, 2 entidades de las Naciones Unidas y 5 representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) formularon declaraciones. Los oradores reconocieron que los Estados tenían la responsabilidad última y debían actuar con la debida diligencia frente a la violencia contra la mujer, en particular velando por que los recursos y las reparaciones para las mujeres víctimas de la violencia fueran eficaces, rápidos, justos, transformadores y adecuados desde el punto de vista cultural. Convinieron en que los recursos eficaces implicaban esas complejas consideraciones y que el acceso eficaz a la justicia era un requisito previo para que las mujeres conociesen mejor los mecanismos a su disposición. Los oradores destacaron que los recursos y las reparaciones formaban parte de un enfoque integrado y global dirigido a eliminar la violencia contra la mujer, que aunaba la prevención, la protección y el castigo, y tenía además en cuenta los derechos de las víctimas a asistencia, indemnización, rehabilitación y no repetición.

22. En lo relativo a la elaboración de programas y políticas de reparación, varios oradores abogaron por la participación sustantiva de las mujeres víctimas de la violencia y de los actores de la sociedad civil, tales como los grupos de mujeres y los dirigentes comunitarios, junto a los hombres y los niños, para llegar a una concepción multidisciplinar en relación con las vías de recurso y las medidas de reparación. Como ejemplos de reparación mencionados por los Estados, se afirmó que los recursos y las reparaciones incluían: la existencia de trabajadores sociales en las comisarías de policía; los albergues y los centros de crisis para mujeres víctimas de maltrato; el apoyo financiero a los centros de asistencia jurídica; los tribunales itinerantes en comunidades aisladas; los programas de mejora de la concienciación pública; y la participación de la mujer en los procesos de toma de decisiones dirigidos a la elaboración de políticas y mecanismos.

23. Los oradores pidieron que se redoblaran los esfuerzos para velar por que los recursos y las reparaciones a disposición de las mujeres víctimas de la violencia fueran específicos para la cultura y las circunstancias personales con el objetivo de prevenir la discriminación, la estigmatización y la nueva victimización de los afectados por la violencia, en particular las mujeres víctimas de la violencia sexual. Los oradores también invitaron a reflexionar debidamente sobre hechos tan arraigados como las normas patriarcales arraigadas, los estereotipos y los prejuicios basados en el género, que contribuían a una nueva victimización de las mujeres que hubieran sufrido actos de violencia. Se debatieron los problemas existentes en la elaboración de políticas coherentes habida cuenta de las diferentes particularidades culturales y religiosas de los países y también las dificultades a la hora de garantizar la existencia de vínculos entre las órdenes de reparación de carácter administrativo y las de índole judicial. Además, se preguntó de qué forma los mecanismos internacionales podrían contribuir a garantizar que los programas y los planes de reparación nacionales colaborasen con la sociedad civil, formasen parte de las buenas prácticas y contasen con los recursos adecuados. Asimismo, los miembros del Grupo de estudio respondieron a las preguntas sobre la comunicación y la cooperación efectivas a nivel internacional, regional y nacional para combatir las causas profundas de la discriminación.

## **F. Conclusiones**

24. **En sus observaciones finales, los miembros del Grupo de estudio pidieron un cambio en el planteamiento de las reparaciones para las mujeres víctimas de la violencia, de forma que pasase a considerarse una cuestión de igualdad de género, e instaron a los Estados a que cumplieren sus obligaciones de derechos humanos a este respecto. Los miembros del Grupo exigieron que los programas de reparación no se limitasen a una compensación económica, sino que se centrasen en restablecer el respeto y la dignidad de las mujeres víctimas de la violencia, preservando al tiempo el potencial transformador de los mecanismos en lo relativo a catalizar nuevos planteamientos que incidiesen de forma significativa en la vida de las mujeres y abordasen las causas fundamentales de la violencia que sufrían.**

## **III. Grupo de estudio II: protección de las defensoras de los derechos humanos**

### **A. Declaraciones de apertura**

25. La Sra. Mona Rishmawi, jefa de la Subdivisión de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación, inauguró la mesa redonda en nombre de la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos, Kyung-wha Kang. En sus observaciones de apertura, la Sra. Rishmawi destacó que la comunidad internacional reconocía plenamente el papel y la contribución de las defensoras de los derechos humanos, y que los riesgos específicos que afrontaban estaban bien documentados. Subrayó que las defensoras de los derechos humanos corrían los mismos riesgos que sus homólogos masculinos, pero que además, por su condición de mujeres, estaban sujetas a más amenazas y a la violación de las normativas en materia de género. No obstante, los mecanismos de protección de los defensores de los derechos humanos no respondían adecuadamente a las necesidades específicas de las defensoras de los derechos humanos. Otros obstáculos que se destacaron en la declaración eran los persistentes estereotipos de género sobre la función de las defensoras de los derechos humanos en las esferas pública y privada, y los nexos entre los autores de las violaciones y los gobernantes. La Sra. Rishmawi hizo referencia a varias actividades del

ACNUDH dirigidas a facilitar apoyo, y de ser necesario protección, a las defensoras de los derechos humanos.

26. La Embajadora Laura Dupuy Lasserre, Presidenta del Consejo de Derechos Humanos y moderadora de la mesa redonda, reiteró la importancia del papel de las defensoras de los derechos humanos para la labor del Consejo. La Presidenta recordó el informe presentado al Consejo de Derechos Humanos por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en 2011, relativo a las defensoras de los derechos humanos, en el que destacó que los mecanismos de protección de los defensores de los derechos humanos a menudo no integraban una perspectiva de género (A/HRC/16/44 y Corr.1, párr. 92). La Presidenta señaló que la mesa redonda constituía una oportunidad para entender mejor los riesgos a los que se enfrentaban las defensoras de los derechos humanos al realizar su labor, y la forma en que se deberían diseñar los mecanismos de protección para responder a los riesgos propios de cada género. Subrayó que la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (conocida como la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos) proporcionaba un marco eficaz para los derechos de los defensores de los derechos humanos, que debían garantizarse a las mujeres por igual; y que comprender las dimensiones de género al garantizar esos derechos era fundamental para procurar una protección eficaz de las defensoras de los derechos humanos.

## **B. Aspectos de género en la violencia contra los defensores de los derechos humanos**

27. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, definió las amenazas y los riesgos que afrontaban las mujeres defensoras de los derechos humanos. Destacó que los defensores de los derechos humanos, tanto mujeres como hombres, afrontaban los mismos riesgos pero que, además, las defensoras de los derechos humanos estaban expuestas a los riesgos específicos de la mujer, desde insultos ligados al género hasta violencia sexual, y que esas formas de amenaza eran especialmente habituales en situaciones de conflicto. La Sra. Sekaggya llamó la atención sobre la estigmatización de las defensoras de los derechos humanos, pues a menudo sus comunidades consideraban que estas mujeres cuestionaban las normas sociales, culturales y religiosas aceptadas, así como los sistemas patriarcales que perpetuaban los nocivos estereotipos de género. Las políticas de globalización también propiciaban los ataques deliberados contra las mujeres que defendían los derechos de las minorías, los pueblos indígenas, las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transexuales, y los derechos reproductivos. Destacó el nexo existente entre la militarización y el aumento de la violencia sexual contra las defensoras de los derechos humanos, especialmente en épocas de conflicto. La Sra. Sekaggya señaló que las amenazas que afrontaban las defensoras de los derechos humanos provenían de varias fuentes, y debían su arraigo principalmente a las normas sociales, culturales y religiosas, a las consecuencias de la globalización y a la militarización de la sociedad, especialmente en tiempo de guerra.

28. En su intervención, Sunila Abeysekera, miembro del Comité Ejecutivo de la Coalición Internacional de Mujeres Defensoras de los Derechos Humanos, destacó las formas en las que se atacaba a las defensoras de los derechos humanos, así como las causas fundamentales de esas amenazas. La Sra. Abeysekera señaló que las violaciones que experimentaban las defensoras de los derechos humanos estaban relacionadas con los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y añadió que esas violaciones tenían lugar tanto en la esfera privada como en la pública, y en todo tipo de situaciones, y que los responsables eran agentes estatales y no estatales, en particular familiares, empresas

privadas, empresas transnacionales y mercenarios. Informó de que diversos grupos de defensoras de los derechos humanos eran cada vez más vulnerables a los ataques. Entre esas mujeres se encontraban las que defendían el derecho de los pueblos a la tierra, al agua y a un medio ambiente limpio; las que defendían los derechos reproductivos y los derechos relacionados con la sexualidad; las que defendían la igualdad y la no discriminación de las personas y las comunidades no regidas por leyes; las que organizaban y movilizaban a las comunidades, y las que vivían en sociedades en transición. La Sra. Abeysekera destacó que el contexto en el que se daban las violaciones era tan importante como su naturaleza. Esos contextos eran el marco social de patriarcado existente y la normatividad de orientación heterosexual, que justificaban la violencia contra la mujer y permitían la impunidad de los actos de violencia contra esta; el fundamentalismo religioso; las políticas nacionalistas extremistas; el deterioro de las normas democráticas; la actual crisis económica mundial; la militarización de la sociedad, y los conflictos existentes en cualquier parte del mundo. Estos contextos limitaban la capacidad de la mujer para promover y defender los derechos humanos.

### **C. Mecanismos internacionales, regionales y nacionales de protección para las defensoras de los derechos humanos**

29. El Relator sobre los derechos de los defensores de los derechos humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, José de Jesús Orozco, habló sobre el reconocimiento que la Comisión había otorgado a la cuestión de la protección de las defensoras de los derechos humanos. Señaló como prueba de ello el establecimiento de una oficina especial dirigida por un relator; una resolución en la que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos reconoció la labor de las mujeres defensoras de los derechos humanos en la región<sup>2</sup>; y la creación por parte de la Comisión de una red de defensores de los derechos humanos. La Comisión contaba con mecanismos para la protección de las defensoras de los derechos humanos, tales como las medidas cautelares, las audiencias públicas, las decisiones formuladas en los casos relativos a los actos de los Estados, y las audiencias e informes temáticos en los que se incluía una relación de las violaciones. El Sr. Orozco lamentó que la situación de las defensoras de los derechos humanos en algunos países de la región hubiese empeorado debido a los estereotipos de género, la discriminación y los obstáculos en la administración de la justicia, en particular en áreas rurales. Instó a los Estados y la sociedad civil a velar por que las defensoras de los derechos humanos conociesen los mecanismos de protección existentes.

30. El Sr. Nazar Abdelgadir, Director Ejecutivo del Instituto de Derechos Humanos de Ginebra, comentó la función, los problemas y los logros de las mujeres en América del Norte y Oriente Medio en el contexto de las actuales transiciones políticas en la región. El Sr. Abdelgadir señaló que a pesar del papel eficaz y activo desempeñado por las mujeres en la solución de problemas legales, políticos, sociales y culturales para fomentar cambios, todavía era necesario reconocer e incluir a las mujeres en los procesos de toma de decisiones. Insistió en que los Estados deberían consultar siempre a las defensoras de los derechos humanos en la región al establecer los mecanismos de protección. Asimismo, pidió que se otorgase formación a las defensoras de los derechos humanos en la región para que pudiesen reclamar y defender mejor sus derechos.

---

<sup>2</sup> Resolución N° 2067 (XXXV-O/05) de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, de 7 de junio de 2005, párr. 2.

## **D. Comentarios de los Estados y las organizaciones no gubernamentales sobre las buenas prácticas y los problemas existentes**

31. Durante el diálogo subsiguiente, los representantes de los Estados, los representantes de ONG y las entidades de las Naciones Unidas formularon declaraciones. Los oradores reconocieron la labor realizada por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, en particular su informe de 2011 presentado ante el Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de las defensoras de los derechos humanos (A/HRC/16/44 y Corr.1). La mayoría de los oradores reconoció, mostrando su solidaridad y preocupación, el carácter sexista de las violaciones de los derechos humanos de las defensoras de los derechos humanos y celebró el valor de estas mujeres. Se convino ampliamente en que, en un contexto de desigualdad y discriminación contra la mujer, eran necesarios mecanismos de protección dotados de una perspectiva de género. Se destacó también que la responsabilidad de elaborar esos mecanismos y la protección de las defensoras de los derechos humanos correspondía a los Estados. Para cumplir esa obligación, se convino en que era fundamental que los Estados cooperasen e intercambiasen buenas prácticas a nivel internacional, regional y nacional, y que trabajasen activamente con las defensoras de los derechos humanos.

32. Varios representantes de Estados propusieron en sus intervenciones que las defensoras de los derechos humanos, en su condición de agentes de transición social y debido a las violaciones específicas que sufrían, debían participar tanto en la elaboración de esos mecanismos de protección como en el proceso de toma de decisiones de estos programas. Asimismo, los Estados destacaron las consecuencias perjudiciales que la impunidad causaba en la sociedad y señalaron la importancia de castigar a los responsables de ataques contra las defensoras de los derechos humanos, independientemente de si los autores eran actores estatales o no estatales, y las violaciones ocurrían en el sector público o en el privado.

33. Los oradores formularon varias recomendaciones sobre cómo los Estados y el sistema de las Naciones Unidas podrían ampliar y redoblar los esfuerzos actuales. Algunas de las iniciativas mencionadas fueron: el aumento de la representación de la mujer en los puestos de toma de decisiones; la concesión de financiación y becas a los defensores de los derechos de la mujer; la promulgación de leyes que prohibiesen los ataques contra las mujeres que reclamasen o defendiesen sus derechos o los derechos de terceros; y la garantía de la independencia de los jueces y abogados en la administración de la justicia. En lo relativo a los problemas y obstáculos que afrontaban las defensoras de los derechos humanos, los oradores mencionaron, entre otros, las barreras culturales, sociales y religiosas; la falta de los datos adecuados desglosados por sexo para orientar los mecanismos de protección; el carácter reactivo de muchos sistemas actuales; la falta de protección de los miembros de la familia; y las particulares dificultades que suponía para las mujeres periodistas el hecho de actuar como defensoras de los derechos humanos.

## **E. Conclusiones**

34. **La mesa redonda formuló recomendaciones para ayudar a las defensoras de los derechos humanos. La Sra. Sekaggya destacó que era necesario abordar las formas intersectoriales y múltiples de discriminación que afrontaban las defensoras de los derechos humanos para promover el empoderamiento de estas mujeres. Abogó por la elaboración de mecanismos de protección específicos para mujeres y señaló que las amenazas que afrontaban eran a menudo mayores que las de sus homólogos varones. La Sra. Sekaggya hizo hincapié en que los Estados deberían reconocer las prácticas**

óptimas y los buenos ejemplos de los programas puestos en marcha a nivel nacional para evitar duplicaciones, y también colaborar estrechamente con los defensores de los derechos humanos en el diseño de las políticas.

35. La Sra. Abeysekera sugirió que la lucha contra la impunidad era fundamental para combatir la violencia contra la mujer y proteger a las defensoras de los derechos humanos. En cuanto a los mecanismos de protección existentes, señaló que se necesitaba un compromiso constructivo con las defensoras de los derechos humanos, y que debía superarse la percepción de las defensoras de los derechos humanos como víctimas de violaciones, ya que con ello se oscurecía su función de agentes e iniciadores conscientes de medidas de acción positiva. Observó también que para que los mecanismos fueran eficaces debían abordar las particularidades de cada caso, así como las estructuras políticas y sociales más amplias.

36. El Sr. Abdelgadir hizo hincapié en que los países en transición debían poner en marcha medidas de protección que permitiesen a las defensoras de los derechos humanos continuar su labor sin correr el riesgo de sufrir violencia.

37. En sus observaciones finales, los integrantes de la mesa redonda hicieron referencia a las actividades y las prácticas en curso relativas a la prevención y la protección de las defensoras de los derechos humanos, en particular a la adopción de planes nacionales y el desarrollo de mecanismos específicos para cada género. Asimismo, instaron a las Naciones Unidas a continuar prestando una atención especial a la aplicación del principio de participación de la sociedad civil en todas sus actividades y a facilitar apoyo a los procesos de derechos humanos a nivel nacional y regional. Pidieron al Consejo de Derechos Humanos y a los Estados que reconocieran y apoyaran públicamente la labor de las defensoras de los derechos humanos, en particular a través de campañas de concienciación, la documentación de las violaciones y las buenas prácticas y la lucha contra los estereotipos femeninos. Ello permitiría desbrozar el camino hacia la igualdad en todas las esferas, incluida la relativa a la protección de las defensoras de los derechos humanos. Se destacó que la voluntad política era un requisito fundamental para mejorar la protección de las defensoras de los derechos humanos. Los participantes convinieron en que luchar contra la impunidad era fundamental para combatir la violencia contra la mujer y formularon recomendaciones para facilitar asistencia a las defensoras de los derechos humanos.

---